



CSJ 2350/2023/RH1

Bravo, Micaela (F) c/ Paine, Angélica s/  
homicidio.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de febrero de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General de la Provincia de Río Negro en la causa Bravo, Micaela (F) c/ Paine, Angélica s/ homicidio", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 2350/2023/RH1

Bravo, Micaela (F) c/ Paine, Angélica s/  
homicidio.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por el **Fiscal General de la Provincia de Río Negro, Dr. Fabricio Brogna.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal de Juicio de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro; Tribunal de Impugnación de Río Negro.**